



Contrato número DGPAC/ADQ46/2022, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS DEL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN Y DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RESPONSABLE DE SUPLIR LA AUSENCIA TEMPORAL DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE; EL C. EFRÁIN SÁNCHEZ CELIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL; Y LIC. FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HÉRNANDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ANTONIO CABELLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. Mediante oficios números SDS/873/2022 y SDS/DGPGA/1321/2022, ambos de fechas veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el primero de ellos suscrito por el Ing. José Luis Galindo Cortez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, y el segundo por el Lic. Francisco Alberto Marmolejo Plascencia, en su carácter de Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría Sustentable, solicitó llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos para la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia Para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales".

II. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 03/19E/08/11/2022, acordó por unanimidad de votos dictaminar la procedencia de celebrar la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N16-2022 con reducción de plazos, referente a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia Para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales". El procedimiento de contratación se realizó de conformidad con los términos solicitados mediante los oficios descritos en el primer antecedente.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/0310-GH/2022, de fecha primero de enero del dos mil veintidós, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos fiscales de ingresos propios 2021, y el oficio número SDS/DGPGA/1310/2022, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Francisco Alberto Marmolejo Plascencia, en su carácter de Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder



Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. El presente contrato se adjudicó al "**PROVEEDOR**", con fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N16-2022 con reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y 66 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 28, 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en géneros neutros, mayúsculos o minúsculos y en cualquier parte del mismo:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes que se adquieren mediante el presente contrato;
- c) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable por medio de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa, encargada de solicitar la presente contratación;
- d) **BIENES**, a los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- i) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato; y
- j) **TIEMPO DE ENTREGA**: De acuerdo a la cláusula QUINTA del presente instrumento.

Derivado de lo anterior, "**LAS PARTES**" establecen las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzcan a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**I.2. EL LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA INGENIERO JOSÉ LUIS GALINDO CORTEZ**, quien fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como responsable de suplir la ausencia temporal del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, el quince de diciembre del dos mil veintidós, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; En relación con los artículos 9, fracción XIII, 13, fracción VI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**I.3. EL C. EFRAÍN SÁNCHEZ CELIS**, fue nombrado Titular de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el primero de febrero de veintidós, mismo que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 4 fracción III, 9, fracciones III y XVII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**I.4. EL LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA**, fue nombrado Titular de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el tres de enero de dos mil veintidós, mismo que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 4 fracción VIII, 9, fracciones III y XVII y 20, fracciones XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**I.5. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN**, fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

**I.6.** La presente adquisición abierta de **BIENES**, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es el encargado de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PROVEEDOR**", así mismo es el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

**II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:**

**II.1.** La sociedad denominada **METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V.** es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 99,890 (noventa y nueve mil ochocientos noventa), de fecha veinte de julio de dos mil



Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

nueve, ante la Fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número sesenta y tres del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, bajo el folio mercantil electrónico ; y que establece como objeto social, entre otros, lo siguiente:

- La importación, exportación, compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, arrendamiento y subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de vehículos automotores...
- Celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios y convenientes para el desarrollo de su objeto.

**II.2.** A través del Testimonio de la Escritura Pública número 54,415 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince), de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, ante la Fe del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público número cuatro de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro; se le otorgó al C. José Antonio Cabello Vega, un Poder para actos de administración, habiendo sido facultado para firmar toda clase de documentación pública o privada.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, en la cual consta su firma y huella digital, con Clave de Identificación de la Credencial (CIC) **IDMEX'** , Código OCR y clave de elector , expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

**II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave **MSM090720NG9**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y6881779109**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**II.5.** De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición abierta de los **BIENES** y asume los procedimientos administrativos, las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

**III.1.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N16-2022 a plazos reducidos, su junta de aclaraciones, las



Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Plan de Ayala número 825, Plaza Cristal, local 26 y 27, 3er nivel, colonia Teopanzolco C.P. 62350. Cuernavaca, Morelos.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por SECRETARÍA, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

#### ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS DEL PROYECTO: RENOVACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN Y DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES

#### VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES.

UNIDAD PICK UP LIGERA PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

CANTIDAD REQUERIDA: 2 UNIDADES

BIENES NUEVOS; CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS O SUPERIORES.

#### CAMIONETA RAM SLT V8 4X4 MODELO 2022

CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4, CON ESTRUCTURA TIPO COMANDO (ROLL BAR) CON CANASTILLA, BURRERA, WINCH DE 10,000 LIBRAS, DEFENSA FUERA DE CAMINO, ESTRIBOS, TORRETA, SIRENA, BOCINA, FARO BUSCADOR, LUCES DE TRABAJO, DOS CAJONES PARA HERRAMIENTA Y DEPÓSITO PARA AGUA.

- **MODELO:** 2022
- **CABINA:** DOBLE, CUATRO PUERTAS, CAPACIDAD 6 PASAJEROS Y DOS CINTURONES DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS Y UNO CENTRAL DE DOS PUNTOS, TANTO EN LA PARTE DELANTERA COMO EN LA TRASERA.
- **TIPO DE MOTOR:** 8 CILINDROS EN V A GASOLINA.
- **POTENCIA:** MÍNIMO 395@5,600 O SUPERIOR (HP@RPM).
- **TORQUE:** 410 LB-PIE.
- **TRACCIÓN:** 4X4.
- **CAPACIDAD DE CARGA CON REFORZAMIENTO DE MUELLES:** 1,400 KG.
- **DIRECCIÓN:** HIDRAÚLICA.
- **SUSPENSIÓN:** SUSPENSIÓN DELANTERA CON RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADOR CON CARGA DE GAS Y BARRA ESTABILIZADORA INDEPENDIENTE CON HORQUILLAS; SUSPENSIÓN TRASERA CON RESORTES HELICOIDALES, 5 LINKS Y EJE SÓLIDO CON BARRA ESTABILIZADORA.

Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- **FRENOS:** DE DISCO EN LAS 4 RUEDAS QUE OPEREN BAJO EL SISTEMA ABS.
- **EQUIPAMIENTO INTERIOR, EXTERIOR Y DE SEGURIDAD:** EL QUE DE LÍNEA VENGA CON EL VEHÍCULO.
- **AIRE ACONDICIONADO.**
- **SISTEMA DE AUDIO** QUE DE LÍNEA VENGA CON LA UNIDAD.
- **COLOR:** AMARILLO PANTONE 012C CON TERMINADO AUTOMOTRIZ CON CAPA TRANSPARENTE O EN COLOR BLANCO PINTADA EN COLOR AMARILLO PANTONE 012C A PUERTAS CERRADAS CON TERMINADO AUTOMOTRIZ CON CAPA TRANSPARENTE, DEBIENDO PINTAR LOS COSTADOS (MARCOS) DE LAS PUERTAS. SE REQUIERE PINTAR LA UNIDAD CON MATERIALES Y PROCESOS QUE OTORGUEN PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSIÓN Y QUE SE APLIQUE PINTURA DE GRADO AUTOMOTRIZ CON ACABADO ESPEJO.
- **EQUIPAMIENTO:**
  - TAMAÑO DE LLANTAS:** RINES DE 18 PULGADAS, LLANTA MARCA NEREUS M/T (MUD TERRAIN) EXTREMO PARA SUBIR MONTAÑAS Y SORTEAR ROCAS. RENDIMIENTO MEJORADO PARA EL MANEJO EN CAMINOS ASFALTADOS. EXPULSOR DE PIEDRAS Y ALTA CAPACIDAD DE LIMPIEZA DE BARRO. MEDIDA: 35X12.50R18, ÍNDICE DE CARGA: 118 (1320 KG), ÍNDICE DE VELOCIDAD: Q (160 KM/H). SE REQUIEREN LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA LLANTA DE REFACCIÓN.



\*RIN SOLO PARA FINES ILUSTRATIVOS

- **DEFENSA / PROTECCIÓN FRONTAL (BARRERA):** DEFENSA DE TRABAJO PESADO ALIGERADA, ESTRUCTURADA CON ALMA EN ACERO. PROTECCIÓN FRONTAL ESTRUCTURADA CON ALMA EN ACERO ROLADO EN FRÍO DE ¼" DE ESPESOR Y TUBOS CEDULA 30 Y/O 40, CON DISEÑO QUE PROPORCIONE PROTECCIÓN PARA EL FRENTE Y FAROS DE LA CAMIONETA SIN OBSTRUIR LA ILUMINACIÓN FRONTAL Y LATERAL, Y SISTEMA DE ABSORCIÓN DE IMPACTOS. QUE NO SOBREPASE DE 5" DELANTE DE LA PARTE BAJA CENTRAL DE LA PARRILLA FRONTAL. CON ÁNGULO DE ATAQUE DE LA DEFENSA MÍNIMO DE 43 GRADOS EN FRENTE Y COSTADOS. CON SOPORTE OCULTO Y AL MISMO TIEMPO CON ACCESIBILIDAD TOTAL AL WINCH. ESTRUCTURA FRONTAL REFORZADA PARA DESVIO DE OBSTÁCULOS OFF-ROAD, DOS PUNTOS DE ANCLAJE, BASE PARA CAJA CONECTOR CONTROL DE WINCH Y 2 BASES INTEGRADAS PARA FAROS DE NIEBLA EN LA PARTE MAS BAJA. PINTURA DE POLVO ELECTROESTÁTICO DE POLIÉSTER HORNEADA. DISEÑO QUE NO REQUIERA BARRENAR NI ALTERAR CHASIS O CARROCERIA DEL VEHÍCULO. PROTECCIÓN DE BARRA ESTABILIZADORA INFERIOR FRONTAL. TORNILLERÍA ANTICORROSIÓN Y RESPETANDO ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.
- **WINCH:** DE 10,000 LIBRAS, CON MOTOR HIDRÁULICO SUMERGIBLE (QUE FUNCIONE BAJO EL AGUA), TRANSMISIÓN PLANETARIA DE DOS VELOCIDADES, RELACIÓN DE 6:1, FRENO MECÁNICO, CABLE DE 3/8 DE 100 PIES, CONTROL DE 12 PIES ILUMINADO Y CON JOYSTICK. ACCESORIOS: ESLINGA, PROTECTOR DE ÁRBOL, POLEA, PAR DE GUANTES, CABLE PROTECTOR DE WINCH Y GRILLETE. COLOCADO EN FRENTE DEL VEHÍCULO UNIDO A LA DEFENSA DELANTERA Y ANCLADO A LOS BRACKS DEL CHASIS.
- **SKID PLATE CENTRAL (PROTECTOR CENTRAL):** PROTECTOR CENTRAL DE PLACA DE ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO CALIBRE 12, ESTRUCTURADO, PROTEGIENDO

Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CÁRTER DE MOTOR, CÁRTER DE TRANSMISIÓN, PARTE BAJA DEL MOFLE Y TRANSFER DOBLE TRACCIÓN; CON PUNTOS DE ANCLAJE AL VEHÍCULO, PINTURA DE POLVO ELECTROESTÁTICA DE POLIÉSTER Y TORNILLERÍA CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE GRADO 5.

- **PROTECTORES LATERALES:** PROTECTORES DE ROCA LATERALES INFERIORES DE CARROCERÍA, FABRICADOS EN TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 2 1/2 PULGADAS DE DIÁMETRO EN CALIBRE 14, LOS CUALES CORREN A LO LARGO DEL FILO DE LAS PUERTAS, CON REFUERZO FRONTAL Y TAPAS EN LOS EXTREMOS, DOS SOPORTES POR LADO, DE USO RUDO CON SOPORTES DE ÁNGULO DE 1 POR 2 PULGADAS, CHASIS CARROCERÍA, Y BANDA DE ABSORCIÓN DE VIBRACIÓN. SISTEMAS DE ANCLAJE DE USO RUDO POR PRESIÓN SIN DAÑO TÉRMICO POR SOLDADURA AL CHASIS. CON DISEÑO INTEGRAL, RESPETANDO TODAS LAS LÍNEAS E INTERFERENCIAS. SOLDADURA DE MICRO ALAMBRE, CÁMARA INERTE POR MEZCLA DE GASES CO<sup>2</sup> Y ARGÓN. TERMINADO EN PINTURA POLVO ELECTROESTÁTICA NEGRO MATE. COLOCADOS A NO MÁS DE 1 PULGADA DEL LÍMITE DE LA CARROCERÍA INFERIOR DEL VEHÍCULO. TORNILLERÍA CON TRATAMIENTO ANTICORROSIÓN DE GRADO 5.
- **PROTECCIÓN DE CALABERAS:** FABRICADO EN TUBO REDONDO DE 1 ¼ CALIBRE 16, ACABADO EN PINTURA POLVO ELECTROESTÁTICO HORNEADO DE POLIÉSTER EN ACABADO MARTILLADO COLOR NEGRO.
- **ESTRUCTURA METÁLICA (TIPO ROLL BAR):** FABRICADA DE ACERO, EN EL ARCO TRASERO DE LA PARTE CENTRAL DEBERÁ CONTAR CON UNA PREPARACIÓN PARA RECIBIR LA INSTALACIÓN DEL DIRECCIONADOR DE TRÁFICO. PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDALLÓN, EN EL ARCO FRONTAL LLEVARÁ MALLA G-25-18-P ELECTROSOLDADA Y REFORZADA EN SU PARTE INTERNA PEGADA AL MEDALLÓN, REFORZADA POR SU PARTE INTERNA (PEGADA AL MEDALLÓN), CON 4 TRAVESAÑOS DISTRIBUIDOS HORIZONTALMENTE, EL ROLL-BAR CUENTA EN SU PARTE SUPERIOR CON 4 BASES PARA FIJACIÓN DE LA CANASTILLA EN ACERO AL CARBÓN ROLADO DE 3/16 PULGADAS Y SOLERAS DE REFUERZO DE 1/8 PULGADA DE ACERO AL CARBÓN ROLADO. LA SUJECCIÓN DEL ROLL-BAR SOBRE LA BATEA DEBERÁ SER A TRAVÉS DE 4 POSTES, CON AL MENOS 4 TORNILLOS DE FIJACIÓN GRADO 5 (GALVANIZADO NEGRO) EN CADA POSTE Y ENTRE ESTE Y LA BATEA UN HULE DE NEOPRENO DE 3/16 PULGADAS DE ESPESOR. A TODA LA ESTRUCTURA SE LE DARÁ UN TERMINADO EN PINTURA DE POLVO ELECTROESTÁTICO DE POLIÉSTER HORNEADA EN ACABADO MARTILLADO COLOR NEGRO. LA SOLDADURA UTILIZADA DEBERÁ SER A BASE DE MICRO ALAMBRE CON CÁMARA INERTE POR MEZCLA DE GASES CO<sup>2</sup> Y ARGÓN. LA ALTURA DE LA ESTRUCTURA DEBERÁ PERMITIR QUE EL PERSONAL QUE ABORDE LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD, PUEDA SENTARSE COMODAMENTE SOBRE LAS BANCAS/CAJAS PARA HERRAMIENTA.
- **BANCA/CAJA PARA HERRAMIENTA (MEDALLÓN):** FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO AL CARBÓN ANTIDERRAPANTE AL CARBÓN ROLADA EN CALIENTE, CALIBRE 14, DIMENSIONES APROXIMADAS: LARGO DE 1.52 METROS, 0.45 METROS DE ANCHO Y 0.45 METROS DE ALTO, TAPA CON BISAGRA GALVANIZADA TIPO PIANO A TODO LO LARGO Y CHAPA DE SEGURIDAD CENTRAL, APLICACIÓN DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA A GOLPES Y RAYOS UV SELLADO PERIMETRAL CON CAÑUELAS DE BULBO (CON UN PAR DE LLAVES), SISTEMA AMORTIGUADOR POR MEDIO ELEVADOR DE GAS PARA MANTENER AMPLIAMENTE LA TAPA ABIERTA; EL SOPORTE DE LA CAJA POR MEDIO DE PTR DE 2 PULGADAS X 2 PULGADAS CALIBRE 10 CON TUERCA DE UNA PULGADA SOLDADA PARA FIJACIÓN; SU FIJACIÓN DEBERÁ SER POR MEDIO DE SOLERAS DE ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO DE 3/16 PULGADAS X 2 PULGADAS X 5.5 CENTÍMETROS, HULE DE NEOPRENO DE 3/16 PULGADAS X 2 PULGADAS X 5.5 CENTÍMETROS Y TORNILLERÍA CON TRATAMIENTO ANTICORROSIÓN DE GRADO 5, EL ACABADO TANTO EN SU INTERIOR COMO



Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EN SU EXTERIOR SERÁ CON PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEADA DE POLIÉSTER EN COLOR PLATA, SUJETO FIRMEMENTE CON TORNILLOS PASADOS (REMOVIBLES).

- **BANCA/CAJA PARA HERRAMIENTA (LATERAL IZQUIERDA):** FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO AL CARBÓN ANTIDERRAPANTE AL CARBÓN ROLADA EN CALIENTE, CALIBRE 14, DIMENSIONES APROXIMADAS: DE 0.94 METROS DE LARGO, 0.50 METROS DE ANCHO Y 0.45 METROS DE ALTO, TAPA CON BISAGRA GALVANIZADA TIPO PIANO A TODO LO LARGO Y CHAPA DE SEGURIDAD CENTRAL, PINTADA CON PINTURA ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA A GOLPES Y RAYOS UV SELLADO PERIMETRAL CON CAÑUELAS DE BULBO (CON UN PAR DE LLAVES), SISTEMA AMORTIGUADOR POR MEDIO ELEVADOR DE GAS PARA MANTENER AMPLIAMENTE LA TAPA ABIERTA; EL SOPORTE DE LA CAJA; SERA POR MEDIO DE PTR DE 2 PULGADAS POR 2 PULGADAS CALIBRE 10 CON TUERCA DE UNA PULGADA SOLDADA PARA FIJACIÓN; SU FIJACIÓN SERÁ POR MEDIO DE SOLERAS DE ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO DE 3/16 PULGADAS POR 2 PULGADAS POR 5.5 CENTÍMETROS, HULE DE NEOPRENO DE 3/16 PULGADAS POR 2 PULGADAS POR 5.5 CENTÍMETROS. Y TORNILLERÍA CON TRATAMIENTO ANTICORROSIÓN DE GRADO 2, EL ACABADO TANTO EN SU INTERIOR COMO EN SU EXTERIOR SERÁ CON PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEADA DE POLIÉSTER EN COLOR PLATA, SUJETO FIRMEMENTE CON TORNILLOS PASADOS (REMOVIBLES).
- **RECUBRIMIENTO DE POLIURETANO HARD-LINE:** CUBIERTA PARA CAJA DE PICK UP QUE SE APLIQUE EN CALIENTE A UNA TEMPERATURA DE ENTRE 130-210 GRADOS, UTILIZANDO UN SISTEMA DE AEROSOL DE ALTA PRESIÓN (500 PSI), DE TAL FORMA QUE QUEDE DE MANERA UNIFORME Y FINA (ALREDEDOR DE 1/8 PULGADAS DE ESPESOR). QUE SIGA TODOS LOS CONTORNOS DE LA CAJA Y CONSERVE EL ASPECTO DE FÁBRICA. CAPAZ DE RESISTIR CAÍDAS DE HERRAMIENTAS, EVITE DESLIZAMIENTO DE CARGA, RESISTENTE A TEMPERATURAS EXTREMAS (-2°C A 55°C), QUE EVITE LA CORROSIÓN, RUIDOS Y QUE SEA ANTIDERRAPANTE.
- **LONA:** LONA DE USO RUDO COLOR AMARILLO CALIBRE 610 GR M2/18 ONZAS, FABRICADA DE TEJIDO PLANO RECUBIERTO DE PVC, CON FIBRAS DE POLIESTER DE 14 X 14 HILOS, CON PROTECCION UV Y RETARDANTE AL HONGO, IMPERMEABLE Y BASTILLAS CON COSTURAS REFORZADAS. DISEÑO QUE SE ADAPTE A LA ESTRUCTURA ROLL-BAR Y LA CANASTILLA, CON OJILLOS METÁLICOS SUFICIENTES ALREDEDOR DE LA MISMA Y PIOLA PARA LA SUJECIÓN ADECUADA AL ROLL-BAR. DEBERÁ DE CONTEMPLARSE UNA CÁIDA DE 15 CENTÍMETROS.
- **CANASTILLA DESMONTABLE:** PARA COLOCAR EN LA PARTE SUPERIOR DEL ROLL-BAR FABRICADA EL CUERPO SUPERIOR E INFERIOR TUBO ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO CALIBRE 18 DE 1 ½" DE DIÁMETRO. TRAVESAÑOS CORTO-LARGO Y LARGUERO EN TUBO DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 20 DE 5/8 DE DIÁMETRO, LARGUERO CRIBA TUBO DE ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO CALIBRE 20 DE ¾" DE DIÁMETRO MALLA CRIBA 1 ¼" X 1 ¼" CALIBRE 10, SOLERA PARA MALLA CRIBA EN ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO 1/8" X ¾", BASTIDOR TUBO DE ACERO AL CARBÓN ROLADO EN FRÍO CALIBRE 18 DE 1 ½" DE DIÁMETRO Y SOLERA DE 3/16 X 1 ½" PARA DAR FORMA DE DOS AGUAS A LA LONA, LAMINAS LATERALES ENTRE LOS CUERPOS SUPERIOR E INFERIOR EN CALIBRE 14. SOLERAS PORTA FARO EN CALIBRE 10 DE ESPESOR. SOLDADURA DE LA CANASTILLA EN MICRO ALAMBRE CON CÁMARA INERTE POR MEZCLAS DE GASES CO<sub>2</sub> Y ARGÓN. PINTURA POLVO ELECTROESTÁTICO HORNEADO DE POLIÉSTER EN ACABADO MARTILLADO.
- **CONTENEDOR DE AGUA Y BASE:** DE 200 LITROS DE CAPACIDAD, COLOCADO EN LA ESQUINA TRASERA DEL LADO DERECHO DE LA BATEA, FABRICADO EN POLIPROPILENO CON VÁLVULA DE LLENADO Y VACIADO PARA MOCHILAS ASPERSORAS CON LINEA DE DESCARGA DE 1", CON SISTEMA INTERIOR ROMPE OLAS; LA SUJECIÓN DEL CONTENEDOR



Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DEBERÁ SER POR MEDIO DE DOS CINTAS DE SEGURIDAD DE CARGA, DE FABRICACIÓN TUBULAR, Y ALMA DE NYLON DE APROXIMADAMENTE 32 MM DE ANCHO Y UN LARGO SUFICIENTE PARA SU SUJECIÓN, CON DOS GANCHOS DE ACERO FORJADO Y SISTEMA DE AJUSTE QUE ASEGURE SU SUJECIÓN FIRME A LA BATEA.

• **SISTEMA DE SEGURIDAD AUDIOVISUAL Y ACÚSTICO**

- **TORRETA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO LEGEND:** 44.5" (113.0 CMS.) DE LARGO, 11.2" (28.4 CMS.) DE ANCHO, 2.5" (6.4 CMS.) DE ALTURA. UN NIVEL, PERFIL BAJO, CON PROYECCIÓN DE LUZ A 360°, TOTALMENTE AERODINÁMICA.

SISTEMA DE MONTAJE RESISTENTE, ANTIÓXIDO Y RESISTENTE A LA VIBRACIÓN, CON BASES A JUSTABLES CORREDIZAS SEGÚN DIMENSIÓN DE TOLDO DE VEHÍCULO. BASE DE ALUMINIO EXTRUÍDO Y ANODIZADO, HERRAJES DE SUJECIÓN Y TORNILLERÍA ANTIÓXIDO. CUBIERTA A BASE DE DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA EN DOS SECCIONES. SISTEMA DE SELLADO POR EMPAQUE PERIMETRAL Y TORNILLERÍA PARA EVITAR FILTRACIÓN DE HUMEDAD Y POLVO. COMPONENTES INTERNOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA A BASE DE CIRCUITOS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON SISTEMAS ÓPTICOS DE GRAN EFICACIA EN PROYECCIÓN DE LUZ DE LED. DOMOS SUPERIORES EN COLOR CRISTAL.

**CONFIGURACIÓN:** A BASE DE MÓDULOS DE LEDS GEN III CON PATRONES DE FLASHEO PREPROGRAMADOS. (26 A ELECCIÓN) Y SISTEMA DE DOBLE INTENSIDAD LUMÍNICA PARA PATRULLAJE NOCTURNO.

**CARACTERÍSTICA REFLECTOR:** ESPECTRO DE PROYECCIÓN DE LUZ AMPLIO Y EFICIENTE, PARA SER OBSERVADO TANTO DE MANERA DIRECTA O DIAGONALMENTE; LA INTENSIDAD DEL LED PERMANECE SIN CAMBIO.

**FRONTAL:** 4 MÓDULOS REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 4 LED'S (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR ROJO. 2 MÓDULOS DE 4 LEDS CADA UNO PARA FAROS DE PENETRACIÓN. COMPONENTES INTERNOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA A BASE DE CIRCUITOS Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON SISTEMAS ÓPTICOS DE GRAN EFICACIA EN PROYECCIÓN DE LUZ DE LED.

**LATERAL:** 4 MÓDULOS REFLECTORES DE ALTO CROMO A BASE DE 3 LED'S (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR BLANCO COLOCADOS 1 A CADA ESQUINA EN FORMA DIAGONAL. LUCES PRIMARIAS DE INTERSECCIÓN LUCES CALLEJONERAS 2 (DOS) MÓDULOS DE 3 LEDS CADA UNO, COLOCADOS UNA A CADA EXTREMO LATERAL DE LA TORRETA.

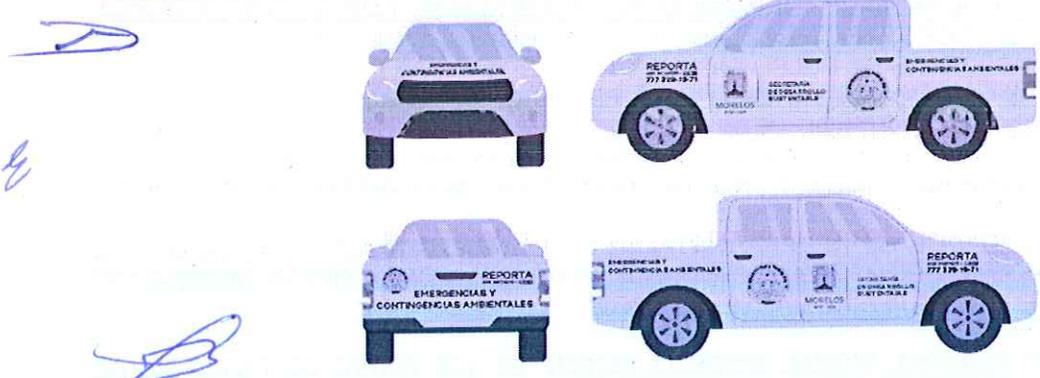
**POSTERIOR:** 6 MÓDULOS REFLECTORES DE ALTO CROMOS A BASE DE 4 LED'S (GEN III) DE LUMINOSIDAD INTENSA, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR ROJO.

- **SIRENA ELECTRÓNICA CON CONTROL REMOTO "UNIMANDO" MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO PATHFINDER:** DE 100/200 WATTS DE POTENCIA, CERTIFICADO INTERNACIONAL DE CALIDAD ISO9001, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES: UN CONTROL REMOTO ALÁMBRICO "UNIMANDO" INSTALADO EN EL TABLERO DE LA UNIDAD CON UNA BASE DE SOPORTE ARTICULADO PARA EL CONTROL DE FUNCIONES, QUE SE COMPONE POR 10 TECLAS DE PULSO DIGITAL PARA OPERAR LAS LUCES DE LA TORRETA (PRIORITARIAS) Y SONIDOS DE SIRENA, TRES TONOS OFICIALES (WAIL, YELP Y HI-LO Y TONO EUROPEO). EL CONTROL DEBERÁ SER DE USO RUDO CON INTERRUPTOR DE ENCENDIDO/APAGADO, TECLAS EN SILICÓN SEMITRANSARENTE CON ILUMINACIÓN TRASERA INCORPORADA. MICRÓFONO DE USO RUDO INTEGRADO EN EL PROPIO CONTROL UNIMANDO.  
NOTA: EL AMPLIFICADOR SE DEBERÁ INSTALAR EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD (CAJUELA) Y LOS ARNESES UTILIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA SIRENA DEBERÁN DE SER TIPO "PLUG" PARA SU FÁCIL MANTENIMIENTO.

- **BOCINA MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO TS100N:** DE 100 WATTS DE POTENCIA DE SALIDA UBICADA AL FRENTE DE LA UNIDAD DETRÁS DE LA PARRILLA.

Contrato número DGPAC/ADQ46/2022, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- **ALARMA DE REVERSA MARCA FEDERAL SIGNAL:** DEBERÁ SER INSTALADA UNA ALARMA AUDITIVA, CON UNA GENERACIÓN MÍNIMA DE 107 DECIBELES, MISMA QUE DEBERÁ FUNCIONAR EN FORMA AUTOMÁTICA AL CIRCULAR LA UNIDAD EN REVERSA.
- **SISTEMA DE ESTROBOS OCULTOS:**  
**LÁMPARAS HEMISFÉRICAS LED MARCA FEDERAL SIGNAL:** 4 (CUATRO) LÁMPARAS HEMISFÉRICAS LED, CON 9 LED DE 1WATT CADA UNO. COLOR CRISTAL. RANGO DE VIDA DE 100,000 HORAS. DISPERSIÓN DE LUZ DE 180° A 360° DEPENDIENDO DE LA UBICACIÓN. BASE DE POLICARBONATO COLOR NEGRO TIPO BAQUELITA. PROTECCIÓN CONTRA HUMEDAD IP68 (INGRESS PROTECCIÓN). 19 PATRONES DE FLASHEO SELECCIONABLES. CAPACIDAD DE SINCRONIZACIÓN DE HASTA 8 LÁMPARA. MONTAJE PERMANENTE. VOLTAJE DE ENTRADA 10 A 24 VDC. GARANTÍA ESTÁNDAR DE 5 AÑOS. DIMENSIONES; ANCHO 38.6 MM. ALTURA 19.2MM.  
LAS CUALES SERAN INSTALADAS EN FAROS Y CALAVERAS DE LA UNIDAD.  
**LUCE PERIMETRALES MARCA FEDERAL SIGNAL:** 2 LÁMPARAS DE LUCES LED'S, COLOR ROJO-CRISTAL DE 6" X 4" CON CUBIERTA DE POLICARBONATO CRISTAL INSTALADAS EN AMBOS COSTADOS DE LAS SALPICADERAS DELANTERAS A MANERA DE LUZ DE INTERSECCIÓN. 2 LÁMPARAS DE LUCES LED'S, COLOR ROJO- CRISTAL DE 6" X 4" CON CUBIERTA DE POLICARBONATO CRISTAL INSTALADAS EN LA PARRILLA DE LA UNIDAD.  
**REFLECTORES LATERALES MARCA GOLIGHT:** UN FARO BUSCADOR CON CONTROL REMOTO ALÁMBRICO O INALÁMBRICO DE 400,000 CANDELAS PARA VISIBILIDAD NOCTURNA Y DE RASTREO.
- **SISTEMA ELÉCTRICO:** COLOCACIÓN DE ARNÉS MAESTRO, CABLEADO OCULTO EN DUCTOS DE PVC. LOS CALIBRES UTILIZADOS SON 0, 4, 8, 10 Y 12, CABLE THW ANTI-FLAMA Y AUTO EXTINGUIBLE. PANEL DE CONTROL DELETERO CON APAGADORES DE USO RUDO QUE SE ILUMINAN AL ACCIONARLOS DESDE DONDE SE CONTROLAN LAS LUCES Y LA TORRETA. APAGADOR SELECTOR DE BATERÍA ORIGINAL, DE USO RUDO, COLOCADO EN LA CABINA DEL OPERADOR. (MÁSTER SWITCH).
- **SISTEMA DE DOBLE BATERÍA:** QUE PERMITA TENER LA INDEPENDENCIA DE LA UNIDAD EN EL EQUIPAMIENTO SIN QUE SE AFECTE EL SISTEMA DE ENCENDIDO Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPUTADORA O MODULO LÓGICO DE ÉSTA. JUNTAMENTE CON SELECTOR DE BATERIAS DE USO RUDO Y UNA BATERÍA ADICIONAL DE 17 PLACAS DE LA CUAL SE SOPORTARÁ EL EQUIPO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD.
- **ROTULACIÓN:** CON MATERIAL Y ACABADO REFLECTIVO 3M GRADO INGENIERIA AVANZADA, CON ADHESIVO PERMANENTE SENSITIVO A LA PRESIÓN. LA VALIZACIÓN DEBERÁ SER DE ACUERDO CON LA IMAGEN OFICIAL.





Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- **ACCESORIOS:** GATO DE 3.5 TONELADAS, EXTINTOR 1 KG., CABLES PASA CORRIENTE, TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD.

La Secretaría, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
Única	CAMIONETA PICK UP MARCA RAM SLT V8 MODELO 2022 DOBLE CABINA 4X4, CON ESTRUCTURA TIPO COMANDO (ROLL BAR) CON CANASTILLA, BURRERA, WINCH DE 10,000 LIBRAS, DEFENSA FUERA DE CAMINO, ESTRIBOS, TORRETA, SIRENA, BOCINA, FARO BUSCADOR, LUCES DE TRABAJO, DOS CAJONES PARA HERRAMIENTA Y DEPÓSITO PARA AGUA.	Pieza	2	\$1,292,000.00	\$2,584,000.00
				<b>SUBTOTAL</b>	\$2,584,000.00
				<b>IVA</b>	\$413,440.00
				<b>TOTAL</b>	\$2,997,440.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de **\$2,584,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$413,440.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando un gran total de **\$2,997,440.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato o la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por la adquisición de los **BIENES**, siendo improcedente el incremento al precio establecido en la presente cláusula.

La determinación del monto por la adquisición de los **BIENES**, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo de la realización de la adquisición de los bienes, incluyendo los fletes de su equipo o material de trabajo, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido y pactado en el presente contrato.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro del presupuesto aprobado y disponible, manifestando razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre la adquisición, bajo la responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por los **BIENES** adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda en una sola exhibición, posterior a la entrega de la totalidad de los **BIENES**, a los quince días



Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

hábilas posteriores a la entrega de la factura y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del "PROVEEDOR", la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA.** "EL PROVEEDOR", realizará la entrega de los bienes en las instalaciones del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, con un horario de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles, o en su caso en el lugar que sea designado por el área requirente, previa notificación de conformidad con lo siguiente:

Los bienes se deberán de entregar en una sola exhibición, a más tardar a los veinte días naturales, después de la notificación del fallo, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en perfectas condiciones para su uso inmediato, y será el responsable del costo del transporte de los bienes, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta el punto de entrega, debiendo contratar los seguros y responsabilizándose El "PROVEEDOR", por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los bienes sin perjuicio alguno para el "PODER EJECUTIVO".

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes son recibidos con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para el seguimiento del presente contrato, designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien asume la responsabilidad de vigilar el

Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que los bienes adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para que verifique que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES.** En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ello, exista alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicaran las penas por incumplimiento establecidas, en la Cláusula Decima Novena del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactados a entera satisfacción del **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

**NOVENA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** En términos de lo que dispone el penúltimo párrafo del artículo 75 de la LEY, se hace constar la exención por parte del "PROVEEDOR", respecto de exhibir la garantía de cumplimiento aludida en la fracción III del citado numeral, toda vez que mediante oficio número **SDS/DGPGA/1501/2022**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, signado por el **LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA**, en su carácter de Director General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Administrador del Contrato, recibido por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, el mismo día, mediante cual informa que el "PROVEEDOR", realizó la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento, el día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, esto como se hace constar mediante el pedido número **PE-050013-7/2022**, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, del cual se desprende el sello receptor de los bienes, por parte del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, de la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración.

**DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o en su caso por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones en su conjunto no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y queda bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a través del área conducente, quien deberá remitir copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo el soporte documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y PROVEEDOR.** Los bienes ofertados contarán con una garantía por parte del "PROVEEDOR", respecto del vehículo de 3 años o 60,000 kilómetros; 100,000 horas de uso o 5 años en leds; 2 años en sistema de control integral, bocina y estrobos;



Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2 años en fuente de poder del sistema de estrobos; 2 años en winch; 2 años en la batería adicional y un año en el demás equipo adicional; asimismo El "PROVEEDOR" deberá garantizar que realizará la correcta instalación del equipo adicional, asegurando que el cableado respectivo quedará oculto y que los equipos y sus accesorios quedarán debidamente instalados y firmemente sujetos; así como El "PROVEEDOR" deberá brindar las garantías y mantenimiento en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. Respecto a las arcas originales. El "PROVEEDOR" se compromete a entregar productos de calidad y de marcas registradas (con registro mayor a 5 años) en el mercado nacional o internacional, debiendo asegurar que el Gobierno del Estado podrá encontrar refacciones de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la entrega de los **BIENES** será en sola exhibición, a más tardar a los veinte días naturales, después de la notificación del fallo, previa validación del área técnica y presentación de la respectiva factura.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** Basándose en su experiencia y conocimientos, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los bienes;
- c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la adquisición de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la adquisición de los bienes, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la oportuna y correcta entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato;
- k) Cumplir con los términos, horarios y plazos de entrega de los bienes y demás requisitos contenidos en el presente contrato, y
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO".** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;



Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos, y
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.** En caso de que existan diferencias entre lo solicitado y lo pactado en el presente contrato; o bien, que las herramientas o insumos tengan alguna corrosión, ruptura o deformación; o bien, tratándose de los bienes eléctricos, alámbricos o digitales, que no funcionen a la perfección, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

**DECIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizando, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N16/2022, con reducción de plazos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega de los bienes de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la



Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la adquisición de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de lo solicitado en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la adquisición de los bienes, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la Cláusula Décima del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los **BIENES** objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ46/2022, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Contrato número DGPAC/ADQ46/2022, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de bienes, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.** - El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de la suscripción del presente contrato y concluirá a más tardar el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, a lo previsto en



Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

el Decreto número 1105, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2021, a la LEY y su REGLAMENTO.

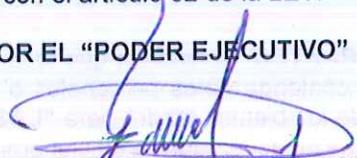
**TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N16-2022, referente a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

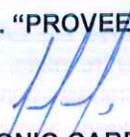
**TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"**

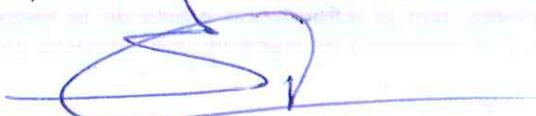
**POR EL "PROVEEDOR"**

  
**LIC. FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO  
PLASCENCIA.**

  
**C. JOSÉ ANTONIO CABELLO VEGA.  
APODERADO LEGAL DE METRO SOLARIS  
MÉXICO, S.A DE C.V.**

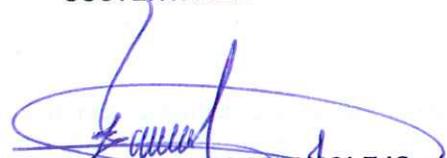
**DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

Designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como responsable de suplir la ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Sustentable, durante el periodo comprendido del 19 al 30 de diciembre de 2022.

  
**C. EFRAÍN SÁNCHEZ CELIS.  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE**

**DOCUMENTO  
VERSIÓN PÚBLICA**

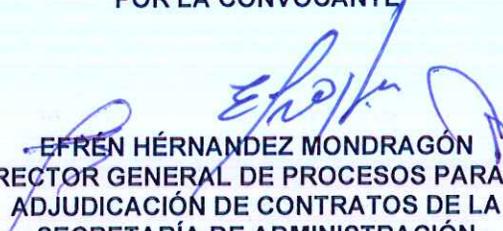
**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

  
**LIC. FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO  
PLASCENCIA.  
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**



Contrato número **DGPAC/ADQ46/2022**, relativo a la adquisición de 2 vehículos del proyecto denominado "Renovación del Sistema Estatal de Radiocomunicación y de Vehículos de Emergencia para la Atención de Incendios Forestales y Contingencias Ambientales", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2022, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**POR LA CONVOCANTE**

  
**EFREN HERNANDEZ MONDRAGON**  
**DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA**  
**ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

CONTRATO NÚMERO **DGPAC/ADQ46/2022**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS DEL PROYECTO DENOMINADO "RENOVACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN Y DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES", SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N16-2022, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA **METRO SOLARIS MÉXICO, S.A DE C.V.**, POR LA CANTIDAD TOTAL DE **\$2,997,440.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS NÚMERO EA-N16-2022, CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS ÚTILES.

